



**El futuro
es de todos**

Cancillería
Misión Permanente de Colombia
ante las Naciones Unidas en Ginebra

DCHONU No.1151/19

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra saluda de la manera más atenta a la honorable Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con el fin de remitir a la Oficial a Cargo de la Subdivisión de los Procedimientos Especiales de la Oficina la nota relacionada con el caso de la señora Francia Márquez Mina y otros UA COL 5/2019.

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina de la Alta Comisionada las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, 30 de julio de 2019



A la honorable
**OFICINA DE LA ALTA COMISIONADA DE NACIONES UNIDAS
PARA LOS DERECHOS HUMANOS**
Ginebra

S-DIDHD-19-035717

Bogotá, D.C., 26 de Julio de 2019

Honorable Señora Oficial a Cargo:

Tengo el honor de dirigirme a Usted en nombre del Estado de Colombia, con el propósito de dar respuesta a la Nota UA COL 5/2019 de 6 de junio de 2019, mediante la cual transmite el Llamamiento Urgente Conjunto de los titulares de los mandatos del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes; la Relatora Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias; el Relator Especial sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión; el Relator Especial sobre los Derechos a la Libertad de Reunión Pacífica y Asociación; el Relator Especial sobre la Situación de los Defensores de Derechos Humanos; el Relator Especial sobre Cuestiones de las Minorías y el Relator Especial sobre las Formas Contemporáneas de Racismo, Discriminación Racial, Xenofobia y Otras Formas Conexas de Intolerancia, en la que se solicitan información sobre las alegadas amenazas de muerte y ataques en contra de líderes afrodescendientes en la región del Norte del Cauca.

Al respecto, agradezco transmitir el contenido de la presente Nota a los Honorables Relatores aquí referidos.

A la Honorable Señora

NATACHA FOUCARD

Oficial a Cargo Subdivisión de los Procedimientos Especiales

Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Ginebra – Suiza

Por lo anterior, el Estado transmite la información proporcionada por el Ministerio de Defensa Nacional y por la Unidad Nacional de Protección.

I. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

La Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa Nacional, mediante la Nota OFI19-58362 de 27 de junio de 2019, presentó reporte referente a las solicitudes de los Ilustrados Relatores, en los siguientes términos:

“[...]”

en atención a su requerimiento sobre la situación en contra de la señora Francia Márquez Mina y otras personas integrantes del Proceso de Comunidades Negras (PCN) y Asociación de Consejos Comunitarios del Norte del Cauca (ACONC), me permito informarle que el Departamento de Policía Cauca comunica las actuaciones desplegadas en relación con el asunto de referencia así:

- *A la señora Clemencia Carabalí, residente en el municipio de [REDACTED] se le implementaron medidas de protección policía, mediante acta de fecha 09/06/2018.*
- *A la señora [REDACTED] residente en el municipio de [REDACTED] se solicitó la implementación de medidas preventivas al Comandante de Estación de Policía.*
- *Al señor [REDACTED] residente en el municipio de [REDACTED] se solicitó la implementación de medidas preventivas al Comandante de Estación de Policía.*

- Al señor [REDACTED] residente en el municipio de [REDACTED] se solicitó la implementación de medidas preventivas, al Comandante de Estación de Policía.
- Al señor [REDACTED] residente en el municipio de [REDACTED] se le implementaron medidas de protección policial.
- Al señor [REDACTED] residente en el municipio de [REDACTED] se solicitó la implementación de medidas preventivas, al Comandante de Estación de Policía.

Por otra parte, el pasado 10 de mayo de 2019 se realizó Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas -CERREM COLECTIVOS, en el cual se resolvió en conjunto con las entidades que hacen parte de dicho Comité, reforzar el esquema colectivo de los líderes del Consejo Comunitario ACONC y el Consejo Comunitario de la Toma de Suarez, Cauca.

El Cuerpo Élite de la Policía de manera articulada con el Cuerpo Élite de Investigación -CTI, adelantó inspección al lugar de los hechos, 11 entrevistas, fijación fotográfica, plano topográfico, posterior a eso se adelantó proceso de investigación y solicitud de orden de captura y allanamiento a una vivienda.

En consecuencia, estas actuaciones dieron como resultado la aprehensión de [REDACTED] por orden judicial No. 002 de fecha 09/05/2019, emanada por el Juzgado Tercero con función de control de garantías de Popayán, noticia criminal 196986000633201900468, ejecutada el día 10/05/2019, a quien le dieron medida de internamiento preventivo en centro

especializado Toribio Maya de la ciudad de Popayán. Así mismo, el 03/06/19 se realizó aprehensión de [REDACTED] en el municipio de [REDACTED] quienes fueron imputados por los delitos de terrorismo, homicidio en grado de tentativa y fabricación, tráfico y porte de armas de fuego.

[...]"

II. UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

Mediante oficio OFI19-0024396 de 15 de julio de 2019, la Dirección General de la Unidad Nacional de Protección presentó informe relativo a las medidas de protección, individuales y colectivas, implementadas en favor del señor Víctor Hugo Moreno Mina y las señoras Clemencia Carabalí Rodallega y Francia Elena Márquez Mina, en el siguiente sentido:

"[...]"

Frente al caso debemos manifestar que las medidas adoptadas para los precitados son:

| N° | NOMBRE | CERREM | MEDIDAS APROBADAS |
|----|------------------------------|---|---|
| 1 | VICTOR HUGO MORENO MINA | EXTRAORDINARIO Res N° 9152 26/10/2018 | -Esquema de protección tipo 2 conformado por un vehículo blindado y dos hombres de protección. -Un medio de comunicación. -Un chaleco blindado. |
| 2 | CLEMENCIA CARABALI RODALLEGA | EXTRAORDINARIO Res N° 8286 04/10/2018 | -Esquema de protección tipo 1 conformado por un vehículo convencional y dos hombres de protección. |

| | | | |
|---|-------------------------------------|---|---|
| | | | <ul style="list-style-type: none"> -Un medio de comunicación. -Un chaleco blindado. -Las medidas de protección serán extensivas al núcleo familiar. -Por trámite de Emergencia se cambió de vehículo convencional a vehículo blindado. |
| 3 | FRANCIA ELENA MÁRQUEZ MINA | EXTRAORDINARIO Res N° 1864 08/03/2019 | <ul style="list-style-type: none"> -Esquema de protección tipo 2 conformado por un vehículo blindado y dos hombres de protección. -Un medio de comunicación. -Un chaleco blindado. -Las medidas de protección serán extensivas al núcleo familiar. -Por trámite de emergencia se implementó un hombre de protección y se cambió el vehículo. |

Adicionalmente, la Organización ACONC es sujeto de medidas colectivas de protección las cuales fueron aprobadas mediante resolución N° 1867 del 8 de marzo de 2018 y recientemente revisadas mediante resolución N° 8005 del 29 de septiembre de 2018, las cuales consisten en:

| N° | NOMBRE | CERREM | MEDIDAS APROBADAS |
|----|--------------------|---|---|
| 1 | COLECTIVO ACONC | EXTRAORDINARIO Res N° 8005 29/09/2018 | <p>Ajustar medidas de protección de la siguiente manera:</p> <p>A) Ratificar tres (3) vehículos blindados.</p> <p>NOTA: Los vehículos blindados se mantendrán de acuerdo lo establecido en las notas de la resolución 1867 del 08/03/2018.</p> <p>B) Ratificar quince (15) radios punto a punto para uso en zona rural con un alcance no menor a diez (10) kilómetros.</p> <p>NOTA: Los medios de comunicación se mantendrán de acuerdo lo establecido en las notas de la resolución 1867 del 08/03/2018.</p> |

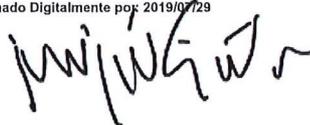
| | | | |
|--|--|--|---|
| | | | <p>C) Ratificar una (1) alarma sonora y dos (2) botones de apoyo para la sede actual de ACONC.</p> <p>NOTA: La alarma se mantendrán de acuerdo lo establecido en las notas de la resolución 1867 del 08/03/2018.</p> <p>D) Implementar tres (3) hombres de protección.</p> <p>E) Implementar dos (2) medios de comunicación con enfoque diferencial y/o de confianza.</p> |
|--|--|--|---|

[...]"

El Estado continúa recabando la información concerniente a las actuaciones efectuadas por las entidades estatales competentes en el caso en comento, la cual será remitida a los Honorables Relatores en el más breve término.

Sea esta oportunidad propicia para expresa a la Honorable Oficial a Cargo de la Subdivisión de los Procedimientos Especiales y por su intermedio a los Honorables Relatores Especiales, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Firmado Digitalmente por: 2019/07/29




JUAN JOSE QUINTANA ARANGUREN
Director de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario